

CONSEJOS ESCOLARES

La ley 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país. Su formación es obligatoria, por ello, el Consejo Escolar es el espacio participativo integrado a las escuelas y liceos de Chile como la instancia que resguarda la mirada de todos los miembros de la comunidad educativa: sostenedores, directivos, docentes, padres, madres y apoderados/as, estudiantes, asistentes de la educación. Todos/as, con roles enmarcados en derechos y deberes, resguardando la participan activa y representativa de cada uno/a, logrando con esto, trabajar sobre la realidad de cada comunidad y lograr acuerdos que fortalezcan la calidad de la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes.

El objetivo de los Consejos Escolares es: Acercar e integrar a los distintos actores que componen una comunidad educativa a través de la participación efectiva, de manera que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar con la gestión escolar de su establecimiento.

Requisitos y forma de integración

La Ley N° 19.979 que modifica la Ley N° 19.532, que regula la Jornada Escolar Completa, incorpora en el artículo séptimo la norma que establece los integrantes mínimos que deben constituir y participar de un Consejo Escolar. Lo anterior queda ratificado en el artículo tercero del Decreto N° 24 del 27/01/05 del Ministerio de Educación, el cual reglamenta los procedimientos para la constitución y funcionamiento de estos Consejos. Entonces, este órgano estará integrado a lo menos por:

El (la) director(a) del establecimiento, quien presidirá el Consejo Escolar de acuerdo a lo establecido en las normas del Reglamento.

El (la) sostenedor(a) o un(a) representante de éste designado por él, mediante documento escrito.

Un(a) docente elegido(a) por los profesores del establecimiento mediante procedimiento previamente establecido por el conjunto de docentes que componen la planta del establecimiento.

El (la) presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados. En el caso que no existiese la formación de este organismo en el establecimiento, los padres, madres y apoderados deberán elegir a uno de sus pares a través de un mecanismo transparente, democrático y bien informado para que les represente en el Consejo Escolar.

El (la) presidente(a) del Centro de Alumnos, en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media. Si no existe el Centro de Alumno u otra organización que los represente, estos deberán elegir a uno de sus pares a través de un mecanismo transparente, democrático y bien informado para que integre el Consejo Escolar. El tiempo de permanencia de cada uno de los integrantes del Consejo Escolar, dependerá del período de representatividad estipulado en cada estamento por el cual fue electo o designado. No obstante, el Consejo Escolar podrá fijar normas claras en su reglamento interno.

Integrantes

COLEGIO FARELLONES

Director/a o Representante Director/a	CARLOS VALDEBENITO LAZO
Sostenedor o Representante del Sostenedor	MARIA DE LO ANGELES CASTILLO MATURANA
Representante de los Docentes	KARINA FUENTES ALFARO
Representante de padres, madres y apoderados	JESSICA SOTO OCHOA
Representante del Centro de Alumnos	THIAREE CASTILLO GOMEZ
Representante de los Asistentes de la Educación	CECILIA CAMPOS TORRES

INSTITUTO FERMIN VIVACETA

Director/a o Representante Director/a	ESTEBAN ALARCON MUÑOZ
Sostenedor o Representante del Sostenedor	MILENA LEE-CHONG GONZALEZ
Representante de los Docentes	ABELARDO NUÑEZ PEREZ
Representante de padres, madres y apoderados	
Representante del Centro de Alumnos	JULIA MARTINEZ PINTO
Representante de los Asistentes de la Educación	RAUL CARDENAS CARRASCO

COLEGIO DIFERENCIAL MADRE TIERRA

Director/a o Representante Director/a	DAYANY SAN MARTIN GONZALEZ
Sostenedor o Representante del Sostenedor	MILENA LEE-CHONG GONZALEZ
Representante de los Docentes	RENATO MELLA SALINAS
Representante de padres, madres y apoderados	INGRID WENDEROTH GUZMAN
Representante del Centro de Alumnos	
Representante de los Asistentes de la Educación	TERESA VALDES PERALTA
Otro 1	PAULINA GONZALEZ VAN CAUWELAERT

INSTITUTO ESTADOS AMERICANOS

Director/a o Representante Director/a	PATRICIA ALTAMIRANO VALENZUELA
Sostenedor o Representante del Sostenedor	MARIA FRANCISCA JOHANSEN SANGUINETI
Representante de los Docentes	ADRIANA HERRERA MENDEZ
Representante de padres, madres y apoderados	URZULA DIAZ MENDOZA
Representante del Centro de Alumnos	VALERIA HUENUN COLIPAN
Representante de los Asistentes de la Educación	LUIS SALAZAR DOTTE

COMPLEJO EDUCACIONAL EDUARDO CUEVAS VALDES

Director/a o Representante Director/a	GLORIA ELIZABETH OBREGÓN GUERRERO
Sostenedor o Representante del Sostenedor	MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO MATURANA
Representante de los Docentes	RUBÉN ALEX PIZARRO VASQUEZ
Representante de padres, madres y apoderados	EUGENIO ANDRÉS MANSILLA LILLO
Representante del Centro de Alumnos	NICOLÁS ARSENIO DÁVILA ISLER

LICEO SAN JOSE

Director/a o Representante Director/a	CAROLA PEREZ PARADA
Sostenedor o Representante del Sostenedor	MILENA LEE-CHONG GONZALEZ
Representante de los Docentes	FRANCISCA VELOSO
Representante de padres, madres y apoderados	IDERIA SAEZ
Representante del Centro de Alumnos	FELIPE DONOSO ASTORGA
Representante de los Asistentes de la Educación	FERNANDA CAMINO ALCALDE

Representación.

Los Consejos Escolares tienen una responsabilidad especial por su carácter representativo. Por esto, tienen que encargarse de generar en la escuela y liceo espacios de formación, participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro interestamental y las confianzas institucionales, vale decir, validar el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros/as y consensuar y construir acuerdos. Constituir el Consejo Escolar es el primer paso, hacerlo funcionar con la participación de todos es el siguiente.

Ámbitos de Acción

El Consejo Escolar tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo, y si así lo determina el sostenedor, podrá ser también resolutivo. Específicamente, debe ser informado y consultado sobre las siguientes materias

Debe ser informado sobre:

- a) Los logros de aprendizaje de los/as estudiantes. El Director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento;
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación.
- c) En los establecimientos municipales, de los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos. El Director pondrá a disposición del Consejo los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos;
- d) En los establecimientos municipales, del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos, el sostenedor/a del establecimiento entregará, en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del colegio, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias, y
- e) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Debe ser consultados sobre:

- a) Proyecto Educativo Institucional;
- b) Programación anual y actividades extracurriculares;
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director/a anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

MÁS INFORMACIÓN:

- [DECRETO N° 24, REGLAMENTO CONSEJOS ESCOLARES](#)
- [LISTADO DE CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES](#)
- [ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA](#)